



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HERRERA BECERRA C.C. 5.465.370
DEMANDADOS: BEATRIZ CARREÑO PABA C.C. 49.735.286 Y ESTHER
HERRERA JAIMES C.C. 49.766.708
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00294 00.
FECHA: 23 DE MAYO DE 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, así como las manifestaciones realizadas por las partes demandante y demandada, aunado a la inscripción de embargo proveniente de otro juzgado y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 597 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

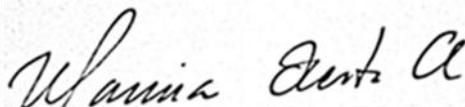
PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del saldo embargable que posean o llegaren a poseer la demandada BEATRIZ CARREÑO PABA C.C. N° 49.735.286, en cuentas corrientes, de ahorros, en las entidades financieras: BANCO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BANCAFE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO MEGABANCO, BANCO BBVA, BANCO BANCAMIA, FINANCIERA COMULTRASAN, dentro del proceso seguido por VICTOR MANUEL HERRERA BECERRA C.C. 5.465.370.

SEGUNDO: Condénese en costas y perjuicios a la parte demandante, de conformidad a lo contemplado en el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

TERCERO: Póngase a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal Oral de Barranquilla, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso y de los cuales se solicitó su desembargo. por haberse solicitado embargo del remanente el cual fue comunicado a este Juzgado el día 01 de diciembre de 2021. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. SING. 20001-31-03-003-2019-00294-00
Oficio N° 515
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No.025 Hoy 24 DE MAYO
DE 2023 se notificó a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

